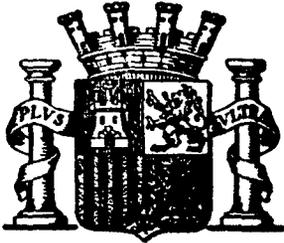


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### Ministerio de la Gobernación

La ley de Amnistía de 24 de abril de 1934, por la generosa amplitud de su contenido, comprende no sólo responsabilidades de orden criminal, sino que alcanza a medidas gubernativas tomadas por el Poder ejecutivo con muy distinta finalidad, y en uso de las facultades que le están atribuidas por disposiciones que no han perdido su fuerza ni vigor.

De otra parte, el complejo contenido de sus preceptos obliga, sin menoscabo del espíritu en que la ley se inspira, sino por el contrario, en consideración a ese mismo espíritu, a dictar normas que armonicen la generosidad del olvido, con las facultades inherentes al Poder público que ha de velar en todo momento por la mejor organización y moral militar de la Guardia Civil.

En atención a las consideraciones expuestas y con el fin, además, de determinar las normas a que se ha de ajustar la aplicación de la gracia y los recursos que pueden utilizarse en su caso los interesados, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los beneficios de amnistía que se otorgan por la ley de 24 de abril de 1934, a los hechos constitutivos de delitos o faltas, se aplicarán de oficio al personal de la Guardia Civil por los Auditores de las divisiones orgánicas, Fuerzas Militares de Marruecos y Comandancias Militares de Baleares y Canarias, competentes para conocer de los respectivos procedimientos previa audiencia del Ministerio fiscal, de lo que podrá prescindirse cuando la amnistía haya de alcanzarse sólo a faltas.

En las causas de que hubiere conocido o le correspondiese conocer en única instancia a la Sala sexta del Tribunal Supremo, serán aplicados por ésta los repetidos beneficios.

Art. 2.º De las resoluciones que dictaren los referidos Auditores en aplicación de amnistía, podrán los

interesados recurrir en alzada ante la indicada Sala, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución recurrida.

Contra las resoluciones de la Sala sexta sobre aplicación de amnistía, tanto cuando decidan sobre los expresados recursos cuando como, por haber conocido en única instancia, de los autos haya de resolver privativamente sobre la concesión o denegación de la gracia, no se dará recurso alguno.

Art. 3.º Para aplicación de los beneficios que concede el apartado 24 del epígrafe A), artículo único de la ley, a los individuos pertenecientes a la Guardia Civil que con ocasión de los delitos de rebelión o sedición y sin haber sido objeto de condena, fueron separados del servicio, con o sin formación de causa, deberán los interesados formular la oportuna instancia a este Ministerio en súplica de aplicación de los expresados beneficios, y, una vez recibida en el mismo y unidos los antecedentes e informes oportunos, se resolverá lo que proceda, con arreglo a la ley por orden Ministerial acordada en Consejo de Ministros y publicada en la *Gaceta*.

Los comprendidos en el apartado 19 del mismo epígrafe y artículo que hubieran abandonado el destino con ocasión de eludir medidas o procedimientos motivados por opiniones o actuaciones políticas, solicitarán igualmente de este Ministerio los beneficios de la amnistía, resolviéndose la petición en la forma indicada en el párrafo anterior.

Art. 4.º Los individuos de la Guardia Civil que reingresen por aplicación de los beneficios de la amnistía, con excepción de los comprendidos en los cuatro primeros párrafos del epígrafe C), artículo único, de la propia ley, recuperarán la antigüedad y puesto que les corresponda en sus respectivas escalas, y si se tratase de jefe u oficial a quien hubiera correspondido ascender y reuniera las condiciones reglamentarias para ello, se le concederá. De no reunir las condiciones reglamentarias será ascendido tan pronto las reuna, recobrando en el nuevo empleo el lugar que le correspondía.

Todo ello sin perjuicio de las facultades que en orden a situaciones del personal militar señalan los decretos del Ministerio de la Guerra de 5 de enero de 1933 y 16 de enero de 1934, ya que por regularse por ellos el personal de la Guardia Civil, son propias de este Ministerio.

Art. 5.º La amnistía producirá efectos económicos a partir de la fecha de la publicación de la ley, cualquiera que sea la en que se conceda, sin que los condenados por los delitos que la misma comprende tengan derecho a haberes ni diferencias de sueldo por razón de la situación en que permanecieron con anterioridad a la expresada fecha.

Art. 6.º Los que reingresen por aplicación de los apartados 19 y 24, epígrafe A), del artículo único de la ley, tendrán derecho a sus sueldos tan sólo a partir de la indicada fecha, sin que puedan concedérseles el que dejaron de percibir por su anterior situación de separados del servicio.

Art. 7.º La aplicación de la amnistía tendrá carácter urgente, procediéndose al efecto con la mayor rapidez por los Tribunales y Autoridades, a quienes corresponda en cada caso, debiendo disponerse telegráficamente la libertad inmediata de quienes estuvieran privados de ella, por razón de delito a que fuera de aplicación la amnistía; tan pronto como ésta sea concedida, a estos efectos, los Directores de las Prisiones y Penitenciarías y los Comandantes militares de los Fuertes y Castillos, remitirán a los Tribunales y Autoridades judiciales respectivos, con la mayor urgencia, relación nominal de los reclusos en los respectivos Establecimientos a quienes les fuera de aplicación la amnistía.

Art. 8.º Las dudas de carácter general que susciten la aplicación de la ley de Amnistía, por lo que afecta al personal de la Guardia Civil, serán resueltas por este Ministerio, oyéndose previamente a la Sala sexta del Tribunal Supremo cuando se estime necesario o conveniente recabar su informe.

Dado en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de la Gobernación,  
RAFAEL SALAZAR ALONSO

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el coronel de la Guardia Civil, número 1 de la escala de su clase, D. Federico Santiago Iglesias, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de brigada, con antigüedad del día 21 de abril último, en vacante que de esta categoría existe.

Dado en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
RAFAEL SALAZAR ALONSO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el General de brigada de la Guardia Civil don Federico Santiago Iglesias pase al servicio de la Generalidad de Cataluña.

Dado en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
RAFAEL SALAZAR ALONSO

(De la *Gaceta* núm. 128.)

## ORDENES

### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto, en analogía con lo dispuesto para los jubilados del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, sea ampliado el artículo 31 del Reglamento de fabricación, uso y tenencia de armas, en el sentido de que los Generales, Jefes Oficiales, Cuerpo de Suboficiales, sargentos y cabos del Instituto de la Guardia Civil, al pasar a las situaciones de reserva o retirado, se les conceda licencia gratuita para el uso de armas cortas, cuya concesión se hará por el Inspector general de dicho Instituto, previo informe de los Jefes de las Comandancias por donde fueron baja los peticionarios que serán los llamados a cursar las instancias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de mayo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el guardia civil, con destino en la primera Comandancia del 19.º Tercio, D. Robustiano Bravo Escolar,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia para Tánger (Marruecos francés), Ceuta y Aldeasaña (Segovia), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (*Colectión Legislativa* núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de mayo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el subayudante de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Cuenca 2.º Tercio, D. Manuel Guzmán Moya,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Madrid, debiendo causar baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes; sirviéndose V. E. cursar a la Dirección general de la Deuda de Clases pasivas la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 128)

### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### SECRETARIA

#### AMNISTIA

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el General de la cuarta división orgánica, relativa a qué autoridad corresponde aplicar el beneficio de amnistía que otorga la ley de 24 de abril último en el párrafo final del apartado 16 del epígrafe A), artículo único, a los que hayan dejado de cumplir la obligación de pasar las revistas establecidas en la ley, en uso de la facultad que establece el artículo 14 del decreto de igual fecha que la expresada ley de amnistía (D. O. núm. 95), y teniendo en cuenta que la facultad sancionadora de las expresadas infracciones la atribuye el artículo 42 del Reglamento de reclutamiento vigente a las autoridades militares superiores respectivas, por este Ministerio se ha resuelto que corresponde aplicar la amnistía en los casos de mención a los Generales de las divisiones orgánicas, Comandantes militares de Baleares y Canarias y Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos,

con audiencia de sus respectivos asesores jurídicos y previa petición de los interesados, que deberán éstos formular por medio de instancia dirigida a las expresadas autoridades militares, cursándolas por conducto del Jefe del Cuerpo, de las unidades de reserva a que pertenecieren o de los cónsules, en su caso, si residieren los interesados en territorio extranjero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar ayudante de campo del General de la primera brigada de Montaña D. Jacinto Fernández Ampón, al comandante de INFANTERÍA D. Manuel Fernández Cordón, actualmente destinado en el batallón de Montaña núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto ampliar la orden circular de 29 de marzo último (D. O. núm. 75), declarando en situación de disponible forzoso en las condiciones que determina el apartado A) del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) al General de brigada D. Gonzalo González de Lara, en el sentido de que deben reclamarse por la Pagaduría de haberes de esa división y abonarse al interesado las diferencias de sueldo percibidas de menos por el mismo desde primero de enero de 1933 hasta primero de marzo del corriente año, ambos inclusive.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### ORDEN DE SAN HERME- NEGILDO

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes

Militares de San Fernando y San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto conceder la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la última Orden citada, al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Manuel López de Roda y Sánchez, con la antigüedad del día 30 de enero del corriente año, debiendo percibirla a partir de primero de febrero siguiente por la Delegación de Hacienda de Valencia, por tener el referido General su residencia en dicha capital, con arreglo a lo que determina la ley de 21 de octubre de 1931 (C. L. núm. 761).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

## RESIDENCIA

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Inspector médico, en situación de primera reserva, D. Mariano Estevan Clavillar, este Ministerio ha resuelto autorizarle para que fije su residencia en Zaragoza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

## SECCION DE PERSONAL

## ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el auxiliar de taller del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO don Francisco Podadera Morales, con destino en el Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos número 2, en la que solicita le sea de abono a efectos de clasificación en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército el tiempo que estuvo en situación de reserva forzosa, como excedente de plantilla, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 17 de diciembre de 1898 (C. L. núm. 273), este Ministerio ha resuelto desestimar dicha petición, ya que la ley de 13 de mayo de 1932 y la circular de 25 de septiembre del mismo año (C. L. números 272 y 532) en el artículo octavo y reglas segunda y cuarta, respectivamente, declaran que sólo es computable a dicho fin el tiempo servido en filas o al Ramo de Guerra, y no es

posible dar esta consideración a la situación de licencia, durante la cual se permanece alejado de las filas del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor Comandante Militar de Baleares.

## BAJAS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el teniente de complemento de INFANTERIA D. Julián Fernández Moreno, afecto al Centro de Movilización y Reserva del regimiento núm. 28, cause baja en el Ejército por haber cumplido su responsabilidad militar, quedando en la situación de licenciado absoluto que determina la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor Comandante Militar de Baleares.

## CLASES DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento retirado en Barruecopardo (Salamanca), D. Narciso Catalina Alonso, cursada por el regimiento de Infantería Carlos de Combate núm. 1, en súplica de que se le conceda el empleo de suboficial de complemento de su Arma; teniendo en cuenta que el recurrente se halla declarado apto para el empleo de suboficial profesional, que reúne las condiciones que determina el caso cuarto del artículo 444 del vigente reglamento para el reclutamiento y remplazo del Ejército, y visto lo dispuesto en la orden circular de 31 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 5 de 1932), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, quien disfrutará en su nuevo empleo de suboficial de complemento de Infantería (a extinguir), la antigüedad de esta fecha, quedando afecto para caso de movilización al Centro de Movilización y Reserva núm. 14.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

## COMISIONES

Excmo. Sr.: Designado por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de abril último el teniente de ARTILLERIA D. Mi-

guel Carlos-Roca del Villar, de la Agrupación de Ceuta, para que se haga cargo del armamento recogido en el territorio de Ifni, este Ministerio ha resuelto desempeñe el citado oficial una comisión del servicio en el mencionado territorio, con arreglo a las prescripciones de la orden circular de 30 de abril próximo pasado (D. O. núm. 101), sin causar baja en su actual destino e incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Interventor central de Guerra y Director general de Marruecos y Colonias.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: A propuesta del Consorcio de Industrias Militares, este Ministerio ha resuelto que el teniente coronel de ARTILLERIA D. Alejandro González García-Gutiérrez, destinado en la Fábrica de pólvoras de Murcia, desempeñe el cargo de Director del citado Establecimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 30 del mes próximo pasado, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERIA D. Jaime Mier García, del regimiento núm. 19, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de INFANTERIA D. Gumersindo de la Gándara Marsella, disponible B) en la séptima división, pase a igual situa-

ción en la primera, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de INGENIEROS D. José del Río y Pérez-Caballero, con destino en el batallón de Zapadores Minadores núm. 8, por este Ministerio se ha resuelto concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para Bruselas (Bélgica), con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo cumplimentar lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. números 104 y 145).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INGENIEROS, piloto y observador, con destino en los Servicios de Material e Instrucción del Arma de Aviación D. José María Gómez del Barco, este Ministerio ha resuelto concederle diez días de permiso por asuntos propios para Londres (Inglaterra), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101) y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de dos meses de licencia por enfermo que remite con escrito de 25 del mes próximo pasado, a favor del soldado del regimiento INFANTERÍA núm. 4, Francisco Nova Guerrero, para Coniza, Departamento de Aude (Francia), por este Ministerio se ha resuelto concederle la mencionada licencia para dicho

punto, a tenor de lo preceptuado en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto aprobar las propuestas remitidas al mismo y disponer que los oficiales de complemento del Arma de INFANTERÍA que a continuación se relacionan, sean baja en las Unidades a que actualmente se hallan afectos y alta en reserva en los Centros de Movilización y Reserva que a cada uno se les señala, a los que serán enviadas las documentaciones personales de los interesados, que quedarán adscritos para caso de movilización a las divisiones orgánicas a que corresponden los Centros de Movilización referidos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### PRIMERA DIVISION

*Al Centro de Movilización y Reserva núm. 1*

##### Tenientes

D. Rafael Coscollano Estebas, del regimiento núm. 1.

D. Gabriel Sánchez-Moscoso García, del mismo.

D. Casimiro Groizard Montero, del mismo.

D. Juan Cabrera Pérez-Caballero, del mismo.

D. Manuel Miró Noriega, del Centro de Movilización y Reserva número 4.

##### Alféreces

D. Eduardo Ramos Servat, del regimiento núm. 1.

D. Fernando Gimeno Madrugal, del mismo.

D. Agustín Ruiz-Conejo Martínez, del mismo.

D. Rodrigo Ochoa Olavarrieta, del mismo.

D. Rafael Carrasco Arca, del mismo.

D. José Escobar Raggio, del mismo.

D. José Canalejas Fernández, del mismo.

D. Amadeo Castro García, del regimiento núm. 31.

D. Enrique Hidalgo Marzo, del mismo.

D. Francisco Quintano Hevia, del mismo.

D. Ignacio Eznarriaga Fedriani, del mismo.

D. José Cortés del Rosal, del mismo.

D. José María Aguirre López, del mismo.

D. Juan González Domingo, del mismo.

D. Julián Moreta Sánchez, del mismo.

D. Manuel Eznarriaga Fedriani, del mismo.

D. Mariano Corella Rubio, del mismo.

D. Narciso de Olañeta Rodríguez, del mismo.

D. Rafael Jourve Teijón, del mismo.

D. Tomás Ordás Fernández, del mismo.

D. Tomás Vega Ramírez, del mismo.

D. Antonio Díaz del Villar, del regimiento núm. 16.

D. Francisco García Parada, del mismo.

D. Arcadio Martín Francisco, del Centro de Movilización y Reserva número 12.

D. Agapito Gómez Cabeza, del Centro de Movilización y Reserva núm. 10.

D. Jesús Gabriel y Galán García, del Centro de Movilización y Reserva número 14.

D. Luis Espina Almansa, del Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

D. Francisco Oviedo Ruet, del mismo.

*Al Centro de Movilización y Reserva núm. 2*

##### Alféreces

D. Luis Serrano Díaz, del regimiento núm. 9.

D. José Manuel Telesforo Sánchez, del regimiento Infantería núm. 16.

D. Rafael López Fernández, del mismo.

D. José Torres Cabezas, del mismo.

D. Tomás Puebla Gaspar, del mismo.

D. José Gómez García, del mismo.

D. Manuel Asensio Rastrolo, del mismo.

D. Angel Moreno Ruiz, del mismo.

D. José Godinho Belety, del mismo.

D. Ernesto Fernández Cañamares, del mismo.

D. Manuel del Barco Zarza, del mismo.

D. Mariano Ramallo Thomas, del mismo.

D. Emilio Alba Bejarano, del mismo.

D. Andrés García Fraile de Tejada, del Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

#### SEGUNDA DIVISION

*Al Centro de Movilización y Reserva núm. 3*

##### Alféreces

D. Juan Medina Benjumea, del regimiento núm. 9.

D. Ramón Pouso Pau, del mismo.

D. Ramón Núñez García, del regimiento núm. 9.  
D. Rafael Requena Quesada, del mismo.  
D. Juan Salas González, del mismo.

*Al Centro de Movilización y Reserva núm. 4*

**Teniente**

D. Julián Martínez Muriel, del regimiento núm. 17.

**Alféreces**

D. Angel Mata Rius, del regimiento núm. 17.  
D. Juan Muñoz Martín, del mismo.  
D. Eduardo Cobos Salas, del mismo.  
D. Antonio Paniagua Vázquez, del mismo.

D. Sebastián Amaro Duro, del Centro de Movilización y Reserva número 3.

D. Antonio Muñoz Rubio, del mismo.

**TERCERA DIVISION**

*Al Centro de Movilización y Reserva núm. 5.*

**Alférez**

D. Joaquín Ferrer Lorente, del regimiento núm. 16.

*Al Centro de Movilización y Reserva núm. 6*

**Alféreces**

D. Jesús Cádiz Navarro, del regimiento núm. 1.

D. Alfredo Esteve Gracia, del regimiento núm. 13.

**CUARTA DIVISION**

*Al Centro de Movilización y Reserva núm. 7*

**Tenientes**

D. Avelino Gras Arnau, del regimiento núm. 10.

D. Joaquín Felipe Muñoz, del mismo.

**Alféreces**

D. Policarpo Celiano Martín Pérez, del regimiento núm. 1.

D. Roberto García Vinales, del regimiento núm. 25.

D. Miguel Alvareda Company, del mismo.

D. Antonio Sambias Ariza, del batallón Montaña núm. 5.

D. Eduardo Matos Barrios, del mismo.

D. Joaquín Huguet Rigau, del regimiento núm. 5.

D. Rafael Losada Desplat, del regimiento núm. 10.

D. Jaime Monfort Jurnet, del mismo.

D. Francisco Orts Nadal, del mismo.

D. Luis González Sastre, del mismo.

D. Alfonso Alvarez Murtró, del mismo.

D. Joaquín Vehí Deniel, del mismo.

D. Miguel Niubó Munté, del regimiento núm. 10.

D. Pedro Riuró Widmann, del mismo.

D. Miguel Ruiz Trillo Figuerola, del mismo.

D. Juan Alcoberto Costa, del mismo.

D. Jaime Gaudier Casas, del mismo.

D. José María Comas Maset, del mismo.

D. Miguel Lizcano de la Rosa, del mismo.

D. Miguel Salvá Bisbal, del mismo.

D. Teodoro Busquets Baró, del mismo.

D. Joaquín Vila Puig, del mismo.

D. Clemente Alvarez de Lara Barrio, del mismo.

D. Juan Gil Turrillo, del mismo.

D. Martín Lizcano de la Rosa, del mismo.

*Al Centro de Movilización y Reserva núm. 8*

**Alféreces**

D. Angel Vidal Gabás, del regimiento 25.

D. David Sanz Cascales, del mismo.

**QUINTA DIVISION**

*Al Centro de Movilización y Reserva núm. 9*

**Alférez**

D. José María Gómez Fernández de Retana, del regimiento núm. 1.

**SEXTA DIVISION**

*Al Centro de Movilización y Reserva núm. 11*

**Alférez**

D. Vicente Usó Tordesillas, del regimiento núm. 31.

*Al Centro de Movilización y Reserva núm. 12*

**Alféreces**

D. Félix Suescum Ezcaiz, del regimiento núm. 1.

D. Porfirio Sánchez Sauthier, del batallón Montaña núm. 4.

D. José Antonio Sopena Irabien, del mismo.

D. Joaquín Urdampilleta González, del mismo.

D. Adolfo Lafarga Lozano, del mismo.

D. Bonifacio Gómez García, del regimiento núm. 36.

D. Julio Poyal Sola, del mismo.

**SEPTIMA DIVISION**

*Al Centro de Movilización y Reserva núm. 13*

**Alféreces**

D. Felipe Ruiz Erenchum y Saens de Heredia, del regimiento núm. 32.

D. Juan García Melero, del regimiento núm. 9.

D. Román Fraile Hernández, del regimiento núm. 5.

*Al Centro de Movilización y Reserva núm. 14*

**Teniente**

D. Fernando Velasco González, del Centro de Movilización y Reserva número 12.

**OCTAVA DIVISION**

*Al Centro de Movilización y Reserva núm. 15*

**Alféreces**

D. Luis García Acebal, del regimiento núm. 8.

D. Vicente Fernández Vicetto, del regimiento núm. 12.

*Al Centro de Movilización y Reserva núm. 16*

**Teniente**

D. Mariano Abad Martínez, del regimiento núm. 3.

**Alféreces**

D. Eutiquio Sánchez del Río, del regimiento núm. 3.

D. Pedro Colubí González, del mismo.

D. Antonio Apevedo Traviesa, del mismo.

D. Ramón Alvarez de la Tejera, del mismo.

D. Fernando García Montoto, del mismo.

D. Manuel Menéndez Alvarez, del mismo.

**AFRICA**

*Al batallón Cazadores de Africa núm. 3*

**Teniente**

D. José Manuel Armifian Odriozola, del Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

**Alféreces**

D. Antonio García Maese, del regimiento núm. 17.

D. Manuel Guerrero Jiménez, del Centro de Movilización y Reserva número 3.

D. José Pedro Masna Cano, del mismo.

Madrid, 26 de abril de 1934.—Hidalgo.

**ORDEN DE SAN HERME-  
NEGILDO**

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Consejo Director de las Ordenes Militares, concede las pensiones y condecoraciones de San Hermenegildo que se indican, al personal de las distintas

Armas y Cuerpos del Ejército que figuran en la siguiente relación, que da principio con el comandante de ESTADO MAYOR D. Julio Suárez Llanos Adriaensens y termina con el teniente de INVALIDOS D. Pedro Echevarría Barbarín; en las expresadas pensiones y condecoraciones disfrutará la antigüedad que respectivamente se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1934.

#### HIDALGO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Condecoraciones pensionadas al personal del Ejército

#### Estado Mayor

Comandante, activo, D. Julio Suárez-Llanos Adriaensens, cruz, con antigüedad de 12 febrero 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 marzo 1934. Cursó la documentación el Estado Mayor Central.

#### Infantería

Capitán, retirado, D. Secundino Currieses Cruz, cruz, con antigüedad de 22 octubre 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 noviembre 1933, por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Cursó la documentación la sexta división (Pamplona).

Capitán, activo, D. José González Estepa, cruz, con la de 18 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1934. Cursó la documentación el batallón Montaña núm. 6.

Teniente, retirado, D. Teodoro Montero Royo, cruz, con la de 11 noviembre 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 diciembre 1933, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Cursó la documentación la quinta división (Zaragoza).

#### Caballería

Teniente coronel, retirado, D. José Mas del Ribero, placa, con antigüedad de 4 octubre 1933. Pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 noviembre 1933, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián (Guipúzcoa). Cursó la documentación la sexta división (San Sebastián).

#### Artillería

Capitán, retirado, D. Antonio López Hernández, cruz, con antigüedad de 15 enero 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 febrero 1934, por la Delegación de Hacienda de Murcia. Cursó la documentación la tercera división (Murcia).

#### Intendencia

Comandante, activo, D. Juan Barranco Rodríguez, placa, con antigüedad de 12 diciembre 1931. Pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 enero 1932. Cursó la documentación la primera Inspección general del Ejército (Inspección Intendencia).

#### Intervención

Comisario de Guerra de segunda, retirado, D. Angel González Piquer, cruz, con antigüedad de 30 diciembre 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 enero 1934, por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división (Madrid).

#### Sanidad Militar

Capitán de Sanidad Militar, retirado, D. Antonio Arévalo Díaz, cruz, con antigüedad de 20 noviembre 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 diciembre 1933, por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división (Madrid).

#### Guardia Civil

Capitán, activo, D. Gregorio Barco Ledesma, cruz, con antigüedad de 7 febrero 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 marzo 1934. Cursó la documentación el sexto Tercio.

#### Carabineros

Coronel, activo, D. Manuel Lucas Garrote, placa, con antigüedad de 7 octubre 1933. Pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 noviembre 1933. Cursó la documentación la primera Circunscripción de Carabineros.

#### Oficinas Militares

Oficial segundo, retirado, D. Mariano Calleja Torralva, cruz, con antigüedad de 10 noviembre 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 diciembre 1933, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Cursó la documentación la segunda división (Málaga).

#### Reserva territorial Canarias

Capitán, retirado, D. José Segura García, cruz, con antigüedad de 6 septiembre 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 octubre 1933, por la Delegación de Hacienda de Las Palmas (Canarias). Cursó la documentación la Comandancia Militar de Canarias (Las Palmas).

#### Condecoraciones sin pensión

#### Estado Mayor

Teniente coronel, activo, D. Isidro de Garnica Echevarría, placa, con antigüedad de 21 febrero 1934. Cursó la documentación la primera división.

Teniente coronel, activo, D. Pascual Arbós Sena, placa, con la de 14 septiembre 1933. Cursó la documentación la tercera división.

Comandante, activo, D. Antonio Alonso García, cruz, con la de 14 junio 1933. Cursó la documentación la octava división.

#### Infantería

Comandante, retirado, D. Antonio Escoda Xatruch, placa, con antigüedad de 29 marzo 1933. Cursó la documentación la cuarta división.

Comandante, activo, D. Antonio López López, placa, con la de 21 abril 1933. Cursó la documentación la Caja recluta núm. 51.

Capitán, retirado, D. Juan Carrión Blázquez, placa, con la de 27 septiembre 1933. Cursó la documentación la segunda división.

Capitán, retirado, D. Luciano Roblizo González, placa, con la de 7 octubre 1931. Cursó la documentación la tercera división.

Capitán, retirado, D. Cristino Rodríguez Romero, placa, con la de 9 octubre 1933. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, activo, D. Miguel Melero Blanco, placa, con la de 27 septiembre 1933. Cursó la documentación el regimiento núm. 1.

Capitán, retirado, D. Santiago Tejero Gil, placa, con la de 13 febrero 1934. Cursó la documentación la tercera división.

Capitán, retirado, D. Cándido Castañeda Adeva, placa, con la de 21 enero 1934. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Baleares.

Comandante, activo, D. Angel Sanz Vinageras, cruz, con la de 8 noviembre 1931. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Canarias.

Comandante, retirado, D. Eduardo Osés Pedrosa, cruz, con la de 12 mayo 1933. Cursó la documentación la octava división.

Comandante, retirado, D. Ramón Hermida Baamonde, cruz, con la de 15 julio 1932. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, activo, D. José Moreno García, cruz, con la de 29 julio 1933. Cursó la documentación el regimiento Infantería núm. 32.

Capitán, activo, D. Alfredo Sanjuán Colomer, cruz, con la de 3 marzo 1934. Cursó la documentación el regimiento Infantería núm. 1.

Capitán, retirado, D. Alberto Antón Orejuela, cruz, con la de 30 julio 1933. Cursó la documentación la segunda división.

Capitán, activo, D. Francisco Ortiz Magariño, cruz, con la de 26 septiembre 1933. Cursó la documentación el regimiento Infantería núm. 27.

Capitán, activo, D. Carlos Gómez de Avellaneda y Pardo, cruz, con la de 1 marzo 1933. Cursó la documentación Intervenciones del Rif (Villa Ahucemas).

Capitán, activo, D. Antonio Acha Rodríguez, cruz, con la de 4 agosto 1933. Cursó la documentación el batallón Montaña núm. 8.

Teniente, retirado, D. Serafín Falla Sola, cruz, con la de 23 octubre 1933. Cursó la documentación la segunda división.

Teniente, activo, D. Enrique Bonillo Mauricio, cruz, con la de 10 agosto 1933. Cursó la documentación el regimiento Infantería núm. 13.

**Caballería**

Comandante, activo, D. Daniel Arroyo Ufano, placa, con antigüedad de 13 junio 1933. Cursó la documentación el regimiento Cazadores Caballería núm. 2.

Comandante, activo, D. Francisco León López, placa, con la de 9 enero 1934. Cursó la documentación la segunda división.

Comandante, activo, D. Rafael Lascal Pérez, placa, con la de 14 enero 1934. Cursó la documentación el Centro de Movilización y Reserva núm. 4.

Capitán, retirado, D. Juan Valde-rábano, Samitier, cruz con la de 12 enero 1934. Cursó la documentación la primera división.

Teniente, activo, D. Juan León López, cruz, con la de 3 septiembre 1932. Cursó la documentación la segunda división.

Teniente, retirado, D. Julio Gárate Ariznabarreta, cruz, con la de 1 abril 1933. Cursó la documentación la primera división.

**Artillería**

Comandante, activo, D. Angel Pastor Velasco, placa, con antigüedad de 22 diciembre 1933. Cursó la documentación la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra.

Capitán, activo, D. Manuel Torrente Baleato, cruz, con la de 12 abril 1933. Cursó la documentación la Agrupación Artillería de Ceuta.

Capitán, activo, D. Antonio Sánchez Bravo, cruz, con la de 6 septiembre 1933. Cursó la documentación el regimiento Artillería ligera núm. 6.

Capitán, activo, D. Clemente Munta Gallo, cruz, con la de 21 mayo 1933. Cursó la documentación el Grupo Información Artillería número 2.

Capitán, retirado, D. Plácido Álvarez-Buylla López Mendizábal, cruz, con la de 15 noviembre 1933. Cursó la documentación la octava división.

**Ingenieros**

Comandante, retirado, D. Florentino Canales González, placa, con antigüedad de 9 noviembre 1933. Cursó la documentación la sexta división.

Capitán, retirado, D. José Gascón Carbonell, placa, con la de 27 junio 1930. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, activo, D. Antonio Escofet Alonso, cruz, con la de 1 enero 1934. Cursó la documentación el batallón Zapadores Minadores número 2.

Capitán, activo, D. Miguel Pérez Gil, cruz, con la de 27 julio 1933. Cursó la documentación la Maestranza y Parque de Ingenieros de Guadalajara.

Capitán, retirado, D. José García Fernández, cruz, con la de 15 abril 1933. Cursó la documentación la primera división.

Alférez, retirado, D. Luis Mari Díaz, cruz, con la de 14 enero 1934.

Cursó la documentación la segunda división.

Alférez, retirado, D. José Guerrero Ortiz, cruz, con la de 1 febrero 1932. Cursó la documentación la tercera división.

Alférez, retirado, D. Juan Bautista Juan Villanueva, cruz, con la de 7 mayo 1933. Cursó la documentación la cuarta división.

Alférez, retirado, D. Ambrosio Sánchez Jarillo, cruz, con la de 24 junio 1933. Cursó la documentación la segunda división.

**Intendencia**

Capitán, activo, D. Angel Rocha Muñoz, cruz, con antigüedad de 16 enero 1934. Cursó la documentación el Ministerio de la Guerra.

Capitán, activo, D. Miguel Muro Gómez, cruz, con la de 15 enero 1934. Cursó la documentación el Ministerio de la Guerra.

Capitán, activo, D. Francisco Claros Martín, cruz, con la de 20 febrero 1934. Cursó la documentación el Ministerio de la Guerra.

**Sanidad Militar**

Comandante médico, activo, don Enrique Sáez Fernández Casariego, cruz, con antigüedad de 6 febrero 1933. Cursó la documentación la tercera Inspección general de Sanidad Militar.

Capitán médico, retirado, D. Vicente Vilar Martínez, cruz, con la de 29 noviembre 1932. Cursó la documentación la tercera división.

Capitán médico, activo, D. Manuel Boyero García, cruz, con la de 22 junio 1932. Cursó la documentación la tercera Inspección general de Sanidad Militar.

**Veterinaria**

Veterinario primero, activo, D. Salvador González Martínez, cruz, con antigüedad de 21 enero 1933. Cursó la documentación la Jefatura Veterinaria Militar de la primera división.

**Guardia Civil**

Capitán, activo, D. Miguel de la Vega Mohedano, cruz, con antigüedad de 10 febrero 1933. Cursó la documentación el 18.º Tercio.

**Carabineros**

Comandante activo, D. Juan Gómez Lafuente, placa, con antigüedad de 4 febrero 1934. Cursó la documentación la Comandancia de Tarragona.

**Oficinas Militares**

Oficial segundo, activo, D. Angel Cabrera del Pozo, cruz, con antigüedad de 1 enero 1934. Cursó la documentación el Archivo General Militar.

**Inválidos Militares**

Comandante, D. Juan Rivas Cabo, cruz, con antigüedad de 1 marzo 1927. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos.

Teniente, D. Pedro Echevarría Barbarín, cruz, con la de 31 octubre 1933. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos.

Madrid, 8 de mayo de 1934.—Hidalgo.

**PRACTICAS**

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto autorizar a los aféreces de complemento de INFANTERIA afectos al regimiento núm. 23 D. Rafael Díez Iglesias y D. Jesús Dañobeitia Alonso, para efectuar en su Cuerpo las prácticas que señala el artículo 456 del vigente reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por un primer plazo duradero de 15 de mayo al 15 de agosto próximo, debiendo tenerse presente para su declaración de aptitud, los preceptos de la orden de 24 de marzo de 1930 (D. O. núm. 69).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1934.

**HIDALGO**

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de CABALLERIA D. Manuel Mac-Crohon Jarava, afecto al regimiento Cazadores núm. 2, en solicitud de que se le conceda efectuar gratuitamente las prácticas reglamentarias de su empleo, en el referido Cuerpo, este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del solicitante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1934.

**HIDALGO**

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el regimiento Cazadores de CABALLERIA núm. 1, en 18 del mes actual, promovida por el alférez de complemento afecto a dicho Cuerpo, D. Anibal Caro Román, en solicitud de cesar en las prácticas que efectúa, autorizadas por orden de 26 de marzo pasado (D. O. núm. 72); por haber sido designado como maestro para la Escuela Nacional de Fuentes de Ebro (Zaragoza), este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del solicitante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto autorizar al alférez de complemento de ARTILLERÍA D. Alvaro Cubillas Vilas, del 11 regimiento ligero, para que efectúe prácticas por tiempo ilimitado en el 9.º de igual denominación, en las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la quinta y sexta divisiones orgánicas.

RESERVA

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 8 del actual, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), al comandante de INFANTERÍA D. Bonifacio Gracia Bellón, con destino en el Cuerpo de Seguridad y afecto al Centro de Movilización y reserva núm. 1 (Madrid), en cuya situación disfrutará el haber mensual de

675 pesetas, más 50 pesetas que le corresponden como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de primero de junio próximo, por la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en Madrid, según dispone la ley de 21 de octubre de 1931 y decreto de 27 de noviembre de igual año, quedando afecto al mismo Centro de Movilización donde hoy se encuentra, con derecho a revistar de oficio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA